
Anexo

AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO



ANEXO

➤ CAMPOS DE LA PLANILLA SEGÚN CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE ACUMAR

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ID	<p>ACUMAR definirá un número único de Identificación (ID), como código inequívoco para cada obra/acción ejecutada por cada Jurisdicción. Este número de ID, no podrá repetirse y una vez asignado se debe respetar en todas las presentaciones.</p> <p>Por este motivo, se recomienda informar cada la línea de inversión en su máxima desagregación posible, según los campos presupuestarios requeridos, de tal forma que sea posible realizar un correcto seguimiento y control a cada línea presupuestaria a lo largo del tiempo.</p> <p>Por consiguiente, en todos los casos posibles, se deberá informar cada línea asociada a una obra o actividad específica.</p>
NIVEL	<p>ACUMAR le asignará un número para cada jurisdicción. Cada una de ellas, deberá identificar en sus respectivos sistemas presupuestarios la totalidad de las partidas vinculadas al Plan Integral de Saneamiento Ambiental a los fines de facilitar su seguimiento y monitoreo. La clasificación deberá informarse respetando el sistema presupuestario propio de cada jurisdicción. Los sistemas de información financieros de cada estado son: el e-SIDIF en el Estado Nacional, el SIGADE en la Provincia de Buenos Aires y el SIGAF de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Adicionalmente, cada cartera ministerial decidirá si resulta pertinente la modificación de la estructura programática o la creación de actividades específicas para la identificación de las partidas destinadas al PISA. Asimismo ACUMAR deberá incorporar al PISA las obras/acciones que desarrolle en la Cuenca como parte de su presupuesto propio.</p>
LÍNEA DE ACCIÓN (LA)	<p>Esta clasificación sirve para identificar la magnitud de los recursos que cada Estado destina al saneamiento de la cuenca en cada uno de los ejes contemplados en el PISA. Deberá ser informada por la jurisdicción, y validada por ACUMAR.</p> <p>Para identificar las líneas de acción se respetarán la clasificación del PISA, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de Indicadores 2. Sistema de Información 3. Fortalecimiento Institucional 4. Ordenamiento Ambiental del Territorio 5. Educación Ambiental 6. Plan Sanitario de Emergencia 7. Monitoreo de la Calidad de Agua, Sedimentos y Aire 8. Urbanización de villas y asentamientos urbanos 9. Expansión de la red de Agua Potable y Saneamiento De Cloacas 10. Desagües Pluviales 11. Contaminación de origen Industrial 12. Limpieza de márgenes y camino de Sirga 13. Saneamiento de Basurales 14. Programa Polo Petroquímico Dock Sud
CATALOGACIÓN	<p>En este campo la jurisdicción indicará si la línea de inversión informada corresponde a las siguientes categorías: obras, servicios, actividades u otros.</p>
TIPOLOGÍA DE OBRAS / ACCIONES	<p>En este campo, la jurisdicción deberá indicar qué tipo de obra corresponde a la línea de inversión informada.</p> <p>Para ello, en cada una de las líneas de acción del PISA se han establecido un conjunto de acciones que las componen (según se detalla en el apartado 3 del presente documento).</p> <p>Cabe destacar que si la inversión que se intenta informar, no se condice con ninguna de las opciones vinculadas a la líneas de acción, no se deberá informar como parte de acciones desarrolladas en el marco del PISA.</p>
JURISDICCIÓN	<p>Definida por Nomenclador Presupuestario.</p> <p>La clasificación institucional del sector público tiene como propósito, distinguir los diferentes niveles institucionales a cargo de la toma de decisiones en lo que respecta a la obtención de ingresos y a la realización de gastos. ACUMAR establece tres niveles para desglosar las inversiones según está clasificación. A saber: Jurisdicción como la máxima autoridad de la cartera Ministerial y Secretaría/Subsecretaría/Dirección como la mínima unidad a informar.</p>
SUBJURISDICCIÓN / ENTIDAD	<p>Definida por Nomenclador Presupuestario.</p> <p>La clasificación institucional del sector público tiene como propósito, distinguir los diferentes niveles institucionales a cargo de la toma de decisiones en lo que respecta a la obtención de ingresos y a la realización de gastos. ACUMAR establece tres niveles para desglosar las inversiones según está clasificación. A saber: Jurisdicción como la máxima autoridad de la cartera Ministerial y Secretaría/Subsecretaría/Dirección como la mínima unidad a informar.</p>

	En los casos que sea necesario informar una unidad institucional de nivel intermedio entre estas dos, deberá consignarse en el campo Subjurisdicción/Entidad. No obstante lo dicho, dichos campos se encuentran seteados según el nomenclador oficial correspondiente a cada Jurisdicción informante.
SAF	Definida por Nomenclador Presupuestario. Servicio Administrativo Financiero (SAF): Esta categoría identifica el servicio que tiene a su cargo la administración financiera de la jurisdicción o entidad. Esta categoría es utilizada para el Nivel Estado Nacional únicamente.
PROGRAMA	Definida por Nomenclador Presupuestario. Se denomina a la categoría programática que expresa un proceso de producción de un producto terminal, para el cual una organización gubernamental desarrolla un conjunto de acciones. Las políticas que se llevan a cabo por las distintas Jurisdicciones, tienen objetivos específicos, los cuales quedan expresados en Programas. Los Programas pueden contener Subprogramas, Proyectos y/o Actividades.
SUBPROGRAMA	Definida por Nomenclador Presupuestario. Un Subprograma es una categoría programática que tiene una producción terminal que consiste en una desagregación de la producción terminal de un Programa. De esta manera, los Subprogramas otorgan la posibilidad de subdividir un Programa muy extenso en diferentes partes.
PROYECTO	Definida por Nomenclador Presupuestario.
ACTIVIDAD	Son clasificaciones de menor nivel dentro de un Programa. Un Proyecto es una categoría programática cuyo producto es un bien capitalizable. Las obras consisten en una desagregación de acciones específicas correspondientes a cada proyecto. Una Actividad, en tanto, es una categoría programática cuyo producto es intermedio.
OBRA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Definida por Nomenclador Presupuestario. La clasificación por fuente de financiamiento es la presentación de los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento, es decir que identifica el gasto según los ingresos que lo financian, permitiendo conocer la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.
INCISO	Definida por Nomenclador Presupuestario. La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de sus actividades. El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública.
PRINCIPAL	Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias. Desde el punto de vista estructural, el clasificador por objeto del gasto tiene cuatro niveles de cuentas: incisos, partidas principales, partidas parciales y partidas subparciales.
PARCIAL	
SUBPARCIAL	
FINALIDAD	Definida por Nomenclador Presupuestario. La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos.
FUNCION	En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político. Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, por consiguiente, cada actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional, de acuerdo con la función a la cual se corresponda. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto constituye la unidad básica de clasificación.
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	Definida por Nomenclador Presupuestario. El clasificador geográfico establece la distribución espacial de las transacciones económico - financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política correspondiente a cada Jurisdicción.
DENOMINACIÓN	Detalle acerca de cada una de las obras / acciones incluidas. La explicación no debe ser extensa, pero debe permitir la identificación de las características de la obra / acción a la que refiere. En caso de existir una obra / acción desglosada en distintas líneas de inversión la denominación debe estar escrita de la misma forma en todos los casos.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN JURISDICCIONAL (CIJ)	Podrá identificarse a cada obra/acción, con un código específico al que pertenezca dentro de cada organismo informante, que permita su rápida identificación. Además, este número podrá utilizarse para cruzar información desde los sistemas propios de cada jurisdicción si fuese requerido.
ENTE EJECUTOR	Aquel organismo público que realiza y dirige la obra, ya sea por sí mismo o a través de la contratación de un tercero.
MUNICIPIO	Se debe indicar a que municipio corresponde la obra / acción en cuestión. En caso de abarcar más de uno, se debe registrar como "Cuenca Matanza Riachuelo" y aclarar como observación a cuáles hace referencia. Si el municipio o alguno de los municipios correspondientes a cada inversión no corresponden a la Cuenca Hidrográfica Matanza Riachuelo, se debe informar como "Fuera de Cuenca Matanza Riachuelo" y justificar su impacto para el PISA.
LOCALIDAD / COMUNA	Se debe indicar a qué localidad o comuna corresponde la obra / acción en cuestión. En caso de abarcar más de una, se debe registrar como como observación a cuáles hace referencia.
DIRECCIÓN DE LA OBRA	Debe ser completado con nombre de calle y altura. En caso de no ser posible asignar una dirección, se deberá informar su ubicación a través de las coordenadas geográficas.
FECHA INICIO	Completar con la fecha en la que la actividad o la obra hayan comenzado.
FECHA FIN	Completar con la fecha en la que la actividad o la obra haya finalizado o se estime finalizar.
MONTO ORIGINAL	Monto total de la obra aprobado y registrado en el expediente original, sin redeterminaciones ni modificaciones de obra.
REDETERMINACIONES DE PRECIOS	Se refiere a las modificaciones al monto original de contrato.
OTRAS MODIFICACIONES AL MONTO ORIGINAL	Se refiere a otras modificaciones o adicionales al monto original que no corresponden a redeterminaciones de precios.
MONTO VIGENTE	El monto actual de la obra. No se refiere al presupuesto anual, ni al plurianual, salvo que la obra se haya presupuestado realizar completamente en el año informado.
MONTOS DEVENGADOS	Es el monto devengado en el curso del periodo informado. Estos montos deben coincidir en todos los casos con las partidas informadas para cada año y el sistema financiero correspondiente a cada jurisdicción. Si fuera necesario modificar un monto ya informado, o eliminar una obra/acción, deberá presentarse una justificación en cada caso.
PRESUPUESTO INICIAL	Debe informarse hasta la unidad mínima registrada en el Presupuesto Anual oficial de la Jurisdicción.
ESTADO	Se refiere a los distintos estadios en que se encuentran las obras, a saber: <ul style="list-style-type: none"> - Proyectada - En licitación - Contratada - En ejecución - Paralizada - Finalizada - Cancelada - Rescindida
BENEFICIARIOS	Se refiere a la cantidad de personas que reciben la prestación del servicio.
AVANCE FÍSICO	Debe ser completado con la unidad Porcentaje (%).

AVANCE FINANCIERO	Debe ser completado con la unidad Porcentaje (%).
OBSERVACIONES	Todas aquellas observaciones o comentarios a realizar por parte de las jurisdicciones involucradas.

Los campos de información requeridos pueden sufrir variaciones producto de identificar nuevas necesidades de información vinculada con la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).